

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Yalile Aroca Cortes

Demandado: Fondo Nacional de Prestaciones sociales y otros

Rad. 2011-00197-00

Incorpórese y póngase en conocimiento los escritos remitidos por Bancolombia, banco Occidente, banco Bogotá, Davivienda, Banco Popular, Citi, BBVA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor en la parte final del folio 689, por secretaría remítase el correspondiente oficio a la entidad bancaria Bancolombia, como de igual forma al banco Occidente.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede remitidos por las entidades bancarias Davivienda, Popular, BBVA se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 14 de octubre de 2020, referente a las entidades relacionada de conformidad a lo reglado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, en cuanto que los dineros son de carácter inembargables. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE

D. I. R. C. S. D.

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

20-noviembre-2020

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1094

Feriado. _____

Secretaría _____